

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 16 de Diciembre de 2025

20251030048419

Señor(a)
OSLEIDY ANGARITA RAMIREZ
NOA FINCA 1 - VDA LA LAGUNA
Teléfono 3143912444
Correo Electrónico
Hacarí, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28512561 de 13 de Noviembre de 2025
Número de cuenta 1109423-4

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28512561
Fecha del acto que se notifica: 4-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1109423
PETENTE:	<u>OSLEIDY ANGARITA RAMIREZ</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28512561 13/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030048419 16/12/2025
Fecha de fijación:	20/01/2026
Fecha de desfijación:	26/01/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28512561	Fecha de creación:	13/11/2025
Número de cuenta:	1109423-4	Meses reclamados:	6
Peticionario:	OSLEIDY ANGARITA RAMIREZ		
Dirección:	NOA FINCA 1 - VDA LA LAGUNA		
Teléfono:	3143912444		
Municipio:	Hacarí	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	04/12/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Osleidy Angarita Ramirez Cedula 1004942442, teléfono 3143912444, en calidad de propietaria presenta inconformidad por el cobro promedio de 36 kilovatios del periodo del 18-03-2025 al 17-05-2025, el cobro promedio de 37 kilovatios del periodo del 18-05-2025 al 16-7-2025, el cobro de 36 kilovatios del periodo del 17-07-2025 al 16-09-2025, usuaria manifiesta que medidor está bueno y está girando normal que operario tiene todo el año sin ir a terreno a tomar lectura el cual se encuentra muy preocupada por el cobro inoportuno.</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Osleidy Angarita Ramírez:</p> <p>Reciba un cordial saludo y nuestro agradecimiento por permitirnos atender su solicitud. Valoramos la oportunidad de ofrecerle soluciones ajustadas a sus necesidades.</p> <p>Teniendo en cuenta que, su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad por el cobro promedio de 36 kilovatios del periodo del 18-03-2025 al 17-05-2025, el cobro promedio de 37 kilovatios del periodo del 18-05-2025 al 16-7-2025, el cobro de 36 kilovatios del periodo del 17-07-2025 al 16-09-2025, daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Le informamos que CENS actuó bajo la cláusula 32A. - Determinación del consumo facturable para suscriptores o usuarios que cuenten con medición individual: 4. Sin acción u omisión de las partes en un periodo de facturación: En los casos en los que, sin acción u omisión de las partes, durante de un periodo de facturación no sea posible medir razonablemente los consumos, este podrá establecerse con base en consumos promedios de otros periodos del mismo SUSCRIPtor o USUARIO, en los consumos promedios de SUSCRIPtoRES o USUARIos que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales del mismo SUSCRIPtor o USUARIO.</p>		

Tras analizar su reclamación y verificar en nuestro sistema, se realizó visita técnica (número 32822853) el 29-11-2025. Durante la revisión, el medidor se encontró en funcionamiento normal, registrando consumo correspondiente a una vivienda, sin fugas ni fallas en las instalaciones eléctricas. Se validó lectura de 2177.

Se efectuaron los ajustes, quedando la facturación establecida de la siguiente forma:

El periodo del 18-03-2025 al 17-05-2025: de 36 kilovatios en promedio a 244 kilovatios con lectura ponderada de 1400 (ajuste de 208 kilovatios)

El periodo del 18-05-2025 al 17-05-2025: de 37 kilovatios en promedio a 240 kilovatios con lectura ponderada de 1640 (ajuste de 203 kilovatios)

El periodo del 17-07-2025 al 16-09-2025: de 36 kilovatios en promedio a 248 kilovatios con lectura ponderada de 1888 (ajuste de 212 kilovatios)

Por lo anterior, se emite un nuevo comprobante de pago por el valor de \$277,511

Visto lo anterior se accede a su reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 19,015

Resuelto por:



JUAN SEBASTIAN ROBLES ORTEGA
TRABAJADOR DEL CONTRATISTA